



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO							
FECHA	VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00259	00
ACCIONANTE	CLAUDIA MARCELA CANO PUERTA						
AFECTADA	LUZ MARINA GALLEGRO DE PUERTA						
ACCIONADAS	-FONDO NACIONAL DEL PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMEG) -UNION TEMPORAL RED VITAL- CLINICA VICTORIANA-						
VINCULA	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Se ADMITE la presente Acción de Tutela incoada por la señora CLADUDIA MARCELA CANO PUERTA, quien actúa como agente oficiosa de la señora LUZ MARINA GALLEGRO DE PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No.21.944.229 en contra del FONDO NACIONAL DEL PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMEG), UNION TEMPORAL RED VITAL, CLINICA VICTORIANA, se ordena vincular al HOSPITAL PABLO TOBON URIBE por considerar vulnerado el derecho fundamental de salud en conexidad al derecho a la vida, integridad física, seguridad social, igualdad, vida digna ente otros, presuntamente vulnerado por la entidad accionada.

Se dispone darle el trámite correspondiente al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Se notificará la presente acción de Tutela a los Representantes Legales de las entidades accionadas, Doctores JAIME ABRIL MORALES, JOSE LUIS ROCHA PATERMINA y a PABLO TOBON URIBE, o quienes estén facultados para recibir notificaciones, para lo cual se les concederá un término de **DOS (2) DÍAS** para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

De ser necesario se practicarán las pruebas solicitadas y de oficio tendientes a la decisión.

En cuanto a la medida provisional no se accede, por cuanto si bien se trata de un persona de la tercera de edad, que requiere de unos procedimientos para mejor su salud, también lo es que la misma da espera que el Despacho haga el pronunciamiento de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb99d024f06156cc5c132bef53c757c8f78f39196f3abd171555caef5984ca06**
Documento generado en 27/06/2023 03:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>